

# Las instrucciones de los concejos de la Nueva España a Pedro de Salazar (1526)\*

## Instructions of the Town Councils of New Spain to Pedro de Salazar (1526)

---

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Universidad de Valladolid. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América y Periodismo. Plaza del Campus s/n, 47011 Valladolid.

[mcmartinez@uva.es](mailto:mcmartinez@uva.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0106-6955>

Cómo citar/How to cite: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen, “Las instrucciones de los concejos de la Nueva España a Pedro de Salazar (1526)”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario III (2025), pp. 277-291. DOI: <https://doi.org/10.24197/j45g8e09>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

**Resumen:** En este trabajo se analiza el nombramiento de Pedro de Salazar, alcaide de la fortaleza de la ciudad de México, como procurador general de la Nueva España. Su designación, en septiembre de 1526, se produjo meses después del regreso de Cortés de las Hibueras y durante el gobierno del licenciado Marcos de Aguilar. Para su actuación en la corte, los procuradores de los concejos de la Nueva España le entregaron una instrucción con los asuntos que debería exponer, entre ellos la situación de la tierra y de Hernando Cortés, y las mercedes que solicitaría.

**Palabras clave:** Nueva España; siglo XVI; concejos; procurador general; Hernando Cortés; Pedro de Salazar.

**Abstract:** This work analyses the naming of Pedro de Salazar, the commander of the fortress in Mexico City, as the Procurator General of New Spain. He was appointed in September of 1526, a few months after the return of Cortés from las Hibueras, during the governance of Marcos de Aguilar. The procurators of the town councils gave him instructions concerning the affairs that should be dealt with at court. These included the situation of Hernando Cortés and that of New Spain, as well as the *mercedes* to be solicited.

**Keywords:** New Spain; 16<sup>th</sup> Century; Town Councils; *procurador general*; Hernando Cortés; Pedro de Salazar.

---

\* Trabajo realizado en el marco del proyecto LE028P20, financiado por la Junta de Castilla y León y fondos FEDER; y del GIR América Hispana de la Universidad de Valladolid.

**Sumario:** Introducción; 1. Pedro de Salazar, de alcaide a procurador general; 2. Haréis relación y suplicaréis su Majestad; Conclusiones; Bibliografía.

---

## INTRODUCCIÓN

Los concejos de las villas y ciudades del Nuevo Mundo remitieron al rey y al Consejo de Indias cartas y peticiones<sup>1</sup>. Además, también enviaron procuradores particulares para informar al rey de su situación y solicitar mercedes. Cuando se incrementaron las fundaciones españolas, los representantes de los diferentes concejos hicieron juntas de procuradores para designar a una o varias personas para la defensa conjunta de sus intereses. Para el desempeño de su encargo, los procuradores viajaban a Castilla con instrucciones minuciosas sobre lo que expondrían y solicitarían.

En la Nueva España, ámbito en el que se inscribe este trabajo, el envío de procuradores se inició en 1519, cuando el cabildo de la Villa Rica de la Veracruz nombró a Alonso Hernández Portocarrero y a Francisco de Montejo, alcaldes ordinarios de la villa, para viajar a Castilla<sup>2</sup>. En diciembre de 1521, coincidiendo con la llegada de Cristóbal de Tapia como gobernador, hubo junta de procuradores de los concejos de la Nueva España. La práctica continuó en los siguientes años, en los que, en un breve periodo de tiempo, se eligieron varios procuradores generales para viajar a la corte, entre ellos, en 1526, a Pedro de Salazar.

### 1. PEDRO DE SALAZAR, DE ALCAIDE A PROCURADOR GENERAL

La biografía del capitán Pedro de Salazar es poco conocida<sup>3</sup>. Sabemos que en 1525 fue nombrado alcaide de la fortaleza de Tenochtitlan-México, razón por la que, a finales de diciembre, se trasladó a Sevilla. Permaneció en

---

<sup>1</sup> De la práctica dan cuenta las enviadas desde diferentes ámbitos de las Indias. Para el caso de la Nueva España véase VILA VILAR, Enriqueta y SARABIA VIEJO, M<sup>a</sup> Justina (eds.), *Cartas de cabildos hispanoamericanos: Audiencia de México, I. (Siglos XVI y XVII)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.

<sup>2</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, León, Universidad de León/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2013.

<sup>3</sup> Proporciona algunas referencias HOFFMAN, Paul E., “A New Voyage of North American Discovery: Pedro de Salazar’s Visit to the ‘Island of Giants.’”, *The Florida Historical Quarterly*, vol. 58, núm. 4, 1980, pp. 415-26.

la ciudad hasta el 20 de enero de 1526, cuando inició su viaje a la Nueva España. Durante el tiempo de espera recibió un adelanto de su salario, cien mil maravedís de los 300 000 asignados anualmente. Salazar formó parte del grupo que llegó con Luis Ponce de León, nombrado juez de residencia de Hernando Cortés y de los oficiales reales<sup>4</sup>.

Pocos meses después de presentar su provisión<sup>5</sup> y tomar posesión de la fortaleza, Salazar regresó a Castilla<sup>6</sup>. El edificio, que se construía junto a la calzada de Iztapalapa, tenía hechas algunas paredes con troneras y algunas saeteras, pero carecía de una dependencia donde guardar los pertrechos, munición y artillería. Ese no era el mayor inconveniente pues, en su opinión, se emplazó en un lugar donde no había agua, ni posibilidad de obtenerla o hacer aljibes, ya que los cimientos estaban hechos en el agua salada de la laguna. En definitiva, en caso de necesidad, no serviría para mantener la defensa de la ciudad. Su decisión de regresar fue arriesgada pues podía ser acusado de negligente por dejar desamparada la fortaleza, como le recriminó el fiscal del Consejo de Indias. Ello no impidió que la opinión de Salazar se escuchase en la corte: “La fortaleza no sirve para ofender a nadie, salvo a la hacienda de su Majestad<sup>7</sup>.

La llegada de Luis Ponce de León desencadenó una intensa actividad en el cabildo de la ciudad. Lo primero que hizo el juez de residencia fue presentar sus provisiones en el concejo celebrado en la iglesia mayor de México, el 4 de julio de 1526<sup>8</sup>. Cortés, hasta entonces gobernador de la

---

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Historia general y natural de las Indias*, IV. Juan Pérez de Tudela (ed.), Madrid, Atlas, 1959, p. 240. El cronista recordó los nombres de algunos de los que llegaron entonces; Salazar aparece como “alcalde”, cuando lo correcto es “alcaide”.

<sup>5</sup> Cortés mencionó la entrega de la fortaleza en la carta que escribió al emperador el 11 de septiembre de 1526, *Documentos Cortesianos. III. 1528-1532*, MARTÍNEZ, José Luis (ed.), México, FCE/UNAM, 1991, p. 406.

<sup>6</sup> Archivo General de Indias, Sevilla [AGI], Justicia, 1173, N. 1, f. 82. Pleito de Pedro de Salazar de la Pedrada con el fiscal del Consejo de Indias. Salazar permaneció en la ciudad de México desde el 3 de julio hasta el 30 de septiembre de 1526. Fue recordado como alcaide por DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera*, p. 688.

<sup>7</sup> Así lo afirmó Pedro de Salazar en un proceso. Lope de Samaniego, presentado como testigo, declaró que estaba “hecho el cuerpo en cuadra hasta el suelo con sus troneras y torres salidas y que estaba puesto el primer cuarto delantero de la fortaleza y la mitad de los cuartos de los lados”. AGI, Justicia, 1173, N. 1, ff. 85 y 111.

<sup>8</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM), Primer libro de Actas de Cabildo de la Ciudad de México, vol. 1A, 1524-1529, f. 48v.

Nueva España, con el ritual acostumbrado, obedeció el mandato real y le entregó la vara de la justicia<sup>9</sup>.

Los acontecimientos se precipitaron con la muerte, el 20 de julio, de Ponce de León. Esa misma jornada, el concejo de Tenochtitlan-Méjico otorgó poder a Francisco Rodríguez para reunirse con los procuradores de las villas de la Nueva España que se encontraban en la ciudad<sup>10</sup>. En la junta acordaron requerir a Cortés para que asumiera la gobernación, ofrecimiento que el capitán rechazó. Tampoco lograron que Marcos de Aguilar entregase la vara de la justicia. Sobre este punto argumentaron que el poder que le otorgó Ponce de León había expirado. Sobre su validez se consultó al licenciado Aguilar, quien defendió que seguía en vigor. Signo de la inquietud reinante fue que, aunque Cortés no aceptó la propuesta, ni quiso asistir al cabildo, ni a la reunión de los procuradores, lo llamaron dos veces, una cuando llevaban a enterrar al juez de residencia y otra cuando lo inhumaban en San Francisco<sup>11</sup>.

El 14 de septiembre de 1526, a la junta de procuradores de la ciudad y villas de la Nueva España acudieron los de: Méjico-Tenochtitlan (Francisco Rodríguez), Villa Rica de la Veracruz (Pedro de Ircio), Medellín (Francisco de Lugo), Espíritu Santo de la provincia de Coatzacoalcos (Francisco de Ledesma), Zacatula (Juan Rodríguez de Villafuerte (Zacatula), Santisteban del Puerto, de la provincia de Pánuco (Alonso Navarrete) y Colima (Francisco Cortés). En la reunión acordaron los capítulos de la instrucción que entregaron a Pedro de Salazar, quien, como procurador general, los representaría a todos en la corte<sup>12</sup>.

Aunque se pensó en el envío de dos personas, e incluso en un capítulo de la instrucción se lee “los procuradores que al presente van”, en la carta de poder que otorgaron los asistentes a la junta solo figura el capitán Pedro de

<sup>9</sup> Ibídem, f. 46r-47r.

<sup>10</sup> De esta circunstancia dejó constancia el escribano del cabildo en una nota marginal en el Libro de actas. AHCM, Primer libro de Actas de Cabildo de la Ciudad de Méjico, vol. 1A, 1524-1529, f. 48v.

<sup>11</sup> Así se planteó en la pregunta 291 del interrogatorio general presentado por Cortés para el examen de los testigos de su descargo. *Documentos cortesianos. II. 1526-1545. Sección IV. Juicio de Residencia*, MARTÍNEZ, José Luis (ed.), Méjico, FCE/UNAM, 1991, p. 276.

<sup>12</sup> AGI, Méjico, 95, N. 13, ff. 110r-113r. Capítulos que la ciudad y villas de la Nueva España envían a suplicar con el capitán Pedro de Salazar. Sobre la designación de procuradores trató BAYLE, Constantino, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia, 1952, pp. 244-251.

Salazar de la Pedrada<sup>13</sup>. En el mismo documento revocaron el nombramiento que la junta de los concejos de la Nueva España había hecho en 1525 a favor de Bernardino Vázquez de Tapia y Antonio de Villarroel, enviados como procuradores generales en tiempos del factor Gonzalo de Salazar y el veedor Peralmíndez Chirinos. Además, el mismo día que la junta nombró a Pedro de Salazar, el concejo de Tenochtitlan-Méjico aprobó los capítulos y lo designó procurador de la ciudad para negociar en la corte sus peticiones<sup>14</sup>. Curiosamente, el escribano Pedro del Castillo<sup>15</sup>, en la sesión del concejo celebrada el 14 de septiembre de 1526, omitió mencionar el envío del procurador, su nombramiento y la aprobación de los capítulos que le confió la junta de procuradores<sup>16</sup>.

## 2. HARÉIS RELACIÓN Y SUPPLICARÉIS A SU MAJESTAD

La instrucción que los concejos de la Nueva España acordaron para la actuación en la corte de su procurador general consta de 17 capítulos de desigual extensión<sup>17</sup>. La conocemos por un traslado autorizado de Pedro del Castillo, escribano público y del concejo de Méjico. La parte expositiva de cada asunto reflejado en las instrucciones se inicia con la fórmula “Haréis relación” y, tras la expresión “suplicaréis a su Majestad”,

<sup>13</sup> AGI, México, 95, N. 13, ff. 115-126. Poder de los concejos de la Nueva España a Pedro de Salazar, Tenochtitlan, 14 de septiembre de 1526.

<sup>14</sup> AGI, México, 95, N. 13, f. 108r-109v. En la sesión estuvieron presentes Juan Jaramillo y Cristóbal Flores, alcaldes ordinarios; Jorge de Alvarado, García Holguín, Andrés de Barrios, Luis de la Torre, Juan de Saucedo, Alonso de Paz, Cristóbal de Salamanca, Francisco de Villegas, Francisco Dávila, el doctor Ojeda y Luis de Berrio, regidores. Al regreso de Cortés de Honduras, en la sesión del concejo celebrada en el monasterio de San Francisco, el 21 de junio de 1526, los alcaldes y regidores entregaron sus varas a Cortés, entonces gobernador. En la siguiente sesión registrada, el 26 de junio, sin que conste cuándo fueron nombrados, figuran los integrantes del concejo. AHCM, Primer libro de Actas de Cabildo, vol. 1<sup>a</sup>, 1524-1529, ff. 44v-45r.

<sup>15</sup> Pedro del Castillo presentó su nombramiento como escribano público y del concejo de la ciudad de Méjico en la sesión de 13 de mayo de 1524, pero no fue recibido alegando que los conquistadores debían ser preferidos en la provisión de los oficios públicos. PORRAS MUÑOZ, Guillermo, “La integración de los oficios del cabildo de la ciudad de Méjico (1524-1530)”, en *Anuario Jurídico de la UNAM, III-IV*, (1976-1977), pp. 242-243.

<sup>16</sup> AGI, México 95, N. 13, f. 113r. Después de los procuradores de los concejos, firmaron los justicias y regidores de la ciudad de Méjico (Juan Jaramillo, Cristóbal Flores, García Holguín, Cristóbal de Salamanca, Francisco de Villegas, Jorge de Alvarado, Alonso de Paz y Luis de la Torre).

<sup>17</sup> AGI, México, 95, N. 13, ff. 110r-114v. La numeración de los capítulos es nuestra.

se detallaron las mercedes que pediría en cada caso. Aunque la presencia de Cortés no se rastrea en la actuación de los procuradores de los cabildos, no cabe duda de que estos proyectaron sus aspiraciones<sup>18</sup>.

En primer lugar, después de comparecer ante el rey en nombre de la Nueva España, Salazar informaría de lo ocurrido desde que el gobernador Hernando Cortés salió de la ciudad de México, en octubre de 1524, hasta su regreso, en junio de 1526.

Además, el extenso primer capítulo de la instrucción reforzaba el relato de Cortés en la quinta relación<sup>19</sup> (Tenochtitlan, 3 de septiembre de 1526) y en las cartas que, días después, escribió como complemento de aquella<sup>20</sup>. Incluso no dudó en advertir a su padre, quien se ocupaba de sus asuntos en Castilla, que el comendador Proaño, alguacil mayor, y el alcaide Pedro de Salazar iban a hacer relación al rey. Su deseo era que hablasen con el duque de Béjar, el conde de Aguilar y don Álvaro de Zúñiga, pues de ellos se podrían informar por ser personas “de quien todo se puede fiar por ser quien son”<sup>21</sup>.

Al procurador general se le encargó expresamente informar al rey de que el gobernador, continuando con su deseo de servicio, de ampliar la fe católica e incorporar nuevas tierras al dominio real, salió de la ciudad de México en octubre de 1524. Curiosamente, omitieron en la narración que fue a las Hibueras (Honduras). Antes de partir, había nombrado tenientes de gobernador al tesorero Alonso de Estrada y al contador Rodrigo de Albornoz; y en la administración de la justicia al licenciado Alonso Zuazo. Pocos meses después, por las diferencias que se suscitaron entre el tesorero y el contador, Cortés proveyó como sus tenientes al factor Gonzalo de Salazar y al veedor Peralmíndez Chirinos, que lo acompañaron hasta Coatzacoalcos, para que lo fueran juntamente con el licenciado Zuazo. Lejos de cumplir con lo dispuesto, cuando el tesorero y el contador llegaron a México, enviaron fuera de la Nueva España al licenciado Zuazo y se quedaron solos en la gobernación y administración de la justicia. Por otro lado, Salazar debería resaltar que tuvieron la tierra tiranizada hasta que se supo que Cortés y sus acompañantes, contrariamente a lo que difundieron, estaban vivos. A ello

<sup>18</sup> De hecho, en julio de 1526, para elegir procurador, los concejos de Veracruz y Medellín sesionaron en las casas de Cortés en Tenochtitlan. AGI, México, 95, N. 13, ff. 115r-119r.

<sup>19</sup> CORTÉS, Hernán, *Cartas de relación*, Madrid, Clásicos Castalia, 2016, pp. 525-662.

<sup>20</sup> *Documentos cortesianos I. 1518-1528*, pp. 402-411.

<sup>21</sup> CORTÉS, Hernán, *Cartas y memoriales*, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen (ed.), Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, pp. 110-117.

sumaría que, durante el tiempo que se declararon gobernadores, en toda la tierra solo se hacía lo que ellos mandaban y querían. Así, cesaron a los cargos de justicia provistos por Cortés para nombrar a sus amigos, repartieron los naturales y se hicieron con el control del territorio. Era tal el temor de los conquistadores y pobladores a que los matasen o tomasen lo que tenían, porque decían que tenían provisión real para prender o matar a Cortés, que todos los obedecían<sup>22</sup>.

En este punto, el relato también buscaba justificar el proceder de los cabildos en 1525<sup>23</sup>, cuando el concejo de México y los de las villas de la Nueva España firmaron como suyas muchas cartas e instrucciones, hechas y ordenadas por el factor y veedor contra Cortés, incluso sin leerlas ni conocer su contenido. Con ello “disculpaban” el envío de sus secuaces y valedores (Bernardino Vázquez de Tapia y Antonio de Villarroel) como procuradores generales, de ahí que revocasen el poder que les entregaron. Por todo lo señalado, Salazar expondría al rey que, como constaba en los procesos y probanzas que llevaba, el factor y el veedor los tenían sojuzgados para hacer lo que querían. Con ello, intentaban disculpar que antes habían escrito lo contrario de lo que ahora decían. Al respecto, pediría el perdón real por el yerro cometido, alegando que entonces carecían de libertad, como ahora la tenían para decir la verdad y lo que convenía al bien de la tierra. Tras exponer la contradicción del proceder de los concejos en menos de un año, en los siguientes capítulos condensaron los diferentes ámbitos de actuación del procurador.

En los capítulos 2, 3 y 4 trataron de los naturales de la Nueva España, expresaron sus aspiraciones y también las de Cortés. El procurador informaría en la corte de que “no hay granjerías ni otras haciendas que con ellas se puedan sostener los españoles si no les dan los indios perpetuos”. El deseo de disfrute perpetuo de los indios encomendados no era nuevo. En esta ocasión, argumentaría la petición alegando que los naturales eran numerosos, diestros en la guerra y con capacidad para rebelarse, pero también porque dárselos perpetuamente convenía para

<sup>22</sup> Ofrece una síntesis de la compleja situación MARTÍNEZ, José Luis, *Hernán Cortés*, México, UNAM/FCE, 1990, pp. 447-470.

<sup>23</sup> AGI, Patronato, 180, R. 10. Tenochtitlan-Méjico, 10 de noviembre de 1525. A la junta asistieron los procuradores de Tenochtitlan-Méjico (Pedro Sánchez Farfán), Villa Rica (Juan Volante), Medellín (Juan Coronel), Coatzacoalcos (Alonso del Castillo), Pánuco (Alonso Lucas) y Colima (Francisco Cortés).

que los yndios sean mejor tratados e yndustriados en las cosas de nuestra santa fe cathólica e para que los españoles tengan más especial cuidado dellos e de sus haciendas y tengan más voluntad de permanescer e poblar estas partes; e questo conviene al servicio de su Magestad segund que otras veces, por muchas cabsas e rrazones, lo hemos enviado a suplicar a su Magestad por nuestros procuradores<sup>24</sup>.

En relación con la población indígena, reivindicaría la figura de Cortés como la más conveniente para el buen tratamiento de los señores y naturales, el mantenimiento de la paz y el sosiego de la tierra, razón por la que, según lo recogido en el capítulo tres, pediría al rey que:

Tenga por bien qu'el gobernador Hernando Cortés tenga la gobernaçón desta Nueva España, asý porqu'el [h]a pasado grandes trabajos e [h]a hecho muchos gastos en la conquista e paçificación della por servir a su Magestad, como porqu'él sabe de la manera que [h]an de ser tratados los yndios, los quales están muy bien con él, por el buen tratamiento que les haze; e aunque le tienen amor le tienen temor y estando él en la gobernaçón está segura la tierra, que no [h]abrá ninguna alteración como la [h]a habido en este tiempo que [h]a estado absente, e qu'esto conviene a servicio de su Magestad<sup>25</sup>.

En definitiva, presentaría a Cortés como garante de la paz, estabilidad y ausencia de alteraciones como las que se produjeron durante su ausencia en Honduras. Por todo lo señalado, los concejos le encargaron solicitar la gobernaçón para el capitán<sup>26</sup> pues, si fuese otro el elegido, cuando supiese “el secreto” de la tierra y lo que convenía para su gobierno, esta se habría perdido. Además, intuían que el designado como gobernador llegaría acompañada de criados y deudos, por lo que quitaría a los conquistadores lo que tenían para dárselo a ellos. Pero, sobre todo, convenía que se concediese el gobierno a Cortés por su experiencia, porque

el dicho gobernador Hernando Cortés está muy ynstruto e ynformado de los secretos e cosas que [h]ay en esta tierra e tiene noticia de muchas provincias e tierras comarcanas a esta, asý por mar como por tierra, qu'están de guerra para

<sup>24</sup> AGI, México, 95, N. 13, f. 110v.

<sup>25</sup> Ibídem, f. 110v.

<sup>26</sup> La misma estrategia se utilizó en 1519 en Veracruz. Véase MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, León, Universidad de León/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2013, pp. 116-117.

las conquistar e atraer a la servidumbre de su Magestad y sabe lo que conviene para el buen tratamiento de los yndios; y por esto y por lo susodicho e por otras cabsas que vos daréys e [h]avéys visto en las otras yslas, no conviene al servicio de su Magestad y al bien e utilidad destas partes que [h]aya mudança en la gobernaçón della mientra[s] el dicho gobernador fuere bibo, porque dello su magestad será servido<sup>27</sup>.

Si el emperador concedía a Cortés el gobierno de la Nueva España, Salazar pediría que el repartimiento de indios, tan deseado por los conquistadores, se le encargase a él. Fundamentaría la petición en que conocía a los señores naturales de la tierra, su condición y calidad, así como a los españoles y los servicios realizados al rey, de manera que sabía “lo que cada uno meresce por su persona” (capítulo 4).

Tras la defensa de Cortés y su idoneidad para confiarle el gobierno de la Nueva España, se le encargó a Salazar dar cuenta de los progresos en la evangelización de los naturales y las obras emprendidas (capítulo 5). Por ello, informaría de que en la ciudad de Tenochtitlan y su comarca se habían edificado cinco monasterios franciscanos; del “mucho número” de hijos de señores que aprendían en ellos la fe cristiana; de la construcción de iglesias, tanto en la ciudad como en las villas; de la llegada de un grupo de religiosos de santo Domingo y la próxima construcción de un monasterio de su orden. Además, de que en el hospital de Nuestra Señora se atendía a los pobres y enfermos de la ciudad. La mención de la tarea evangelizadora volvía a resaltar la figura de Cortés ya que,

dichos monasterios [h]a hecho hazer el dicho gobernador a su costa, syn yntervenir gasto ninguno de la hacienda de su Magestad ni de otra persona alguna; y a los religiosos de los dichos monesterios les[h]a dado e da todos los mantenimientos que [h]an avido menester; e a los flayres dominicos que agora nuevamente [h]an venido [h]a hecho e hará a ellos lo mismo<sup>28</sup>.

A partir del capítulo seis, los cabildos desgranaron en la instrucción sus peticiones, algunas ya consignadas, como recordaron, en la que los procuradores de los concejos entregaron a Diego Docampo y Francisco de Montejo. En aquella ocasión, habían solicitado que en la Nueva España los regimientos fuesen cadañeros. Sin embargo, se mandó proveer regimientos perpetuos en personas que nunca sirvieron, decisión en la que los

<sup>27</sup> AGI, México, 95, N. 13, ff. 110v-111r.

<sup>28</sup> Ibídem, f. 111r.

conquistadores y pobladores se sintieron agraviados. Por ello, Salazar solicitaría que los nombramientos de los regidores se remitiesen al gobernador para que él, que conocía los servicios realizados y la calidad de las personas, hiciese “el dicho renombramiento y lo ynvíe a su Magestad para que lo confirme”, con lo que los conquistadores y pobladores quedarían gratificados de sus servicios y trabajos (capítulo 6).

Salazar también recibió el encargo de informar al rey del agravio que se hacía a los conquistadores y pobladores al proveer regimientos y alcaidías en personas que no habían servido en aquellas partes. Por ello, solicitaría la revocación de las mercedes concedidas, tanto de los oficios como de los curazgos, canongías y otras dignidades. En definitiva, pediría que se diesen a los “conquistadores e vezinos desta Nueva España e a sus hijos e descendientes, pues lo [h]an conquistado e pacificado e son personas caballeros hijosalgo”<sup>29</sup>. De la misma manera, suplicaría que no hubiera fiel ejecutor y que solo los nombrados por el regimiento usasen el oficio el mes que les correspondiese, como lo tenían por costumbre (capítulo 7).

Otra de las cuestiones que expondría en la corte era que la ciudad de México y las villas de la Nueva España no tenían propios, aunque eran necesarios para acometer la reparación de las calzadas y puentes (capítulo 8). Sobre este asunto, Salazar suplicaría que, para sufragar aquellos gastos, se concediese a la Nueva España la merced perpetua de las penas de cámara o que, al menos, se prorrogase la que tenían veinte años, sobre los diez concedidos<sup>30</sup>. Hasta entonces, con lo obtenido de las condenaciones se había construido un sumptuoso edificio en la fuente de Chapultepec, muy necesario para el bien común, tanto de los españoles como de los indios, y realizado obras en la calzada y acequia que conducía el agua desde su nacimiento a la ciudad. Así, daría cuenta de las trabajos y gastos realizados en la fuente, calzada y acequia,

sacando las çanas del circuyto de todo el estanque, ques muy grande, todo lo que fue posyble porque se perpetuase; los cuales fueron muy anchos e de muy grand hondura, donde se gastó gran número de cal e piedra; e ansymismo se

<sup>29</sup> Ibídem, f. 111v.

<sup>30</sup> En el cabildo de 21 de agosto de 1529, el licenciado Marcos de Aguilar presentó la cédula real por la que las penas de cámara que se impusieran pasarían al tesorero, no embargante la merced por la que se le había concedido durante diez años a la Nueva España. La medida fue suplicada por el cabildo, punto en el que se hizo mención expresa a “los procuradores que ahora van a Castilla” para informar al rey de la necesidad de seguir disfrutando de ellas, por carecer de propios. AHCM, Libro de Actas de cabildo, vol. 1A, 1524-1529, f. 52r.

gastó en renovar todo el aceptoria, ques de más de media legua grande, muy ancho e [h]ondo, el qual asy adereçado llega hasta las primeras casas de cristianos y ha de llegar a la plaça grand[e] que agora [h]an hecho los christianos, en medio de la qual tenemos acordado de hazer un pilar y fuente y de allí repartir el agua en tres partes, a cada monesterio de los dominicos y françiscos sus parte[s] y al [h]ospital la que oviere menester. Demás desto, se [h]a hecho, en la calçada por do viene esta agua que sale a Tacuba, ques la más cercana de la tierra, una puente grande e muy ancha para asegurar la dicha calçada de los enemigos y para más seguridad e fortaleza, porque todas las demás puentes se [h]an cerrado. Por la fortaleza della tenemos acordado de hazer una torre junto a la dicha puente con muchas defensas baxas para guarda y paso de las canoas, que es cosa muy conviniente e nesçesaria para la guarda e seguridad y perpetua desta çibdad, porque con esto e con la fortaleza questa camino de Iztapalapa, ques otra calçada y la más principal desta çibdad, podemos descuydarnos del mucho cuidado que para la guarda desta çibdad es menester, aviendo alteración entre los yndios<sup>31</sup>.

Las obras habían sido costosas, pues solo a los maestros de Castilla y a más de quinientos indios que habían intervenido en ellas se les pagaron mil castellanos, sin contar los más de diez mil hombres que continuamente trabajaban en la obra, por la necesidad de proveer de agua a la ciudad. El esfuerzo había sido tal que estaban convencidos de que, si en Castilla se hubiera hecho una obra de aquella envergadura, los gastos hubieran sido más de diez cuentos y el tiempo empleado más de dos años. Aspiraban a que, cuando el rey tuviese noticia de las obras costeadas con las penas de cámara, quedase sin efecto la cédula que revocó la merced por la que la Nueva España disfrutaría de las penas de cámara durante diez años (capítulo 8). Por otro lado, sobre este asunto, en otro capítulo de la instrucción, se ordenó a Salazar que pidiese que se ordenase al tesorero de la Nueva España la devolución de los pesos de oro de las penas de cámara que el contador Rodrigo de Albornoz cobró del tesorero Diego de Soto, porque se cobraron con posterioridad a la concesión de la merced (capítulo 16).

También se encargó al procurador general informar al monarca de la pobreza de los indios, del poco provecho que obtenían los españoles, de las grandes necesidades que tenían y del trabajo para extraer oro de las minas, por el elevado precio de los mantenimientos y las herramientas. Por ello, para que los españoles no pasasen necesidad, pediría que del oro, plata y piedras preciosas que obtuviesen, pagasen solo el diezmo, como se lo había concedido

<sup>31</sup> AGI, México, 95, N. 13, f. 111v-112r.

a las islas, entendiendo que del oro, plata, perlas y piedras que entregaran los indios se pagaría el quinto (capítulo 9).

Sobre las actividades extractivas también tendría que informar que, pese a las muchas muestras de plata obtenidas, por los excesivos gastos que suponía su explotación, no se extraía el mineral. Por esta razón suplicaría al rey que, para fomentó de la actividad minera, no pagasen más que la veintena parte (capítulo 13).

El desarrollo ganadero fue otro de los asuntos que preocupó a los concejos de la Nueva España y desde los días de Cuba había estado entre las actividades de Cortés. A pesar de que por una cédula real se dispuso que se pudiesen sacar ganados de la isla Española, les ponían muchas trabas y no dejaban llevar a la Nueva España yeguas. Por ello, el procurador solicitaría que se ordenase el cumplimiento de lo dispuesto y que se impusieran penas a quienes lo incumplieran (capítulo 10).

La fertilidad de la tierra y la buena aclimatación del trigo, cebada, árboles y otras plantas enviadas desde la Península, llevó a los cabildos indicar a Salazar que pidiese al rey que ordenara a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla que ningún navío despachado a la Nueva España hiciera la travesía “sin que trayga plantas de árboles de fruta o sarmientos en cierta cantidad e que si no lo truxeren yncurran en cierta pena, la qual se les pueda executar acá y traer cédula para ello” (capítulo 11).

El envío de procuradores a España implicaba gastos para los cabildos, que costaban su viaje y mantenimiento durante el tiempo que durase su comisión. Los enviados hasta entonces para negociar lo que convenía al territorio, entre ellos Francisco de Montejo y Alonso Hernández Portocarrero, Diego de Ordás y Diego Docampo y luego Antonio de Villarroel y Bernardino Vázquez de Tapia, habían gastado los pesos de oro que les dieron sin negociar nada de lo encargado. Por esta razón, Salazar solicitaría una cédula para que todos diesen cuenta de lo gastado, se les recibiese en cuenta y devolviesen las cantidades no justificadas (capítulo 12).

En relación con los gastos que acarreó su despacho, Salazar informaría al monarca que se tomó dinero prestado de particulares para sufragar el viaje, por ello pediría que se les diese licencia para repartir la cantidad prestada entre la ciudad y villas de la Nueva España (capítulo 14). Aunque no se mencionó su nombre, otros testimonios señalan que fue Cortés el que asumió los gastos. En relación con lo señalado, también se le indicó a Salazar que pidiese al rey autorización para que, siempre que tuviesen necesidad de informarle, pudiesen hacer repartimiento entre los vecinos, en la cantidad que considerase

la justicia de la ciudad y villas de la Nueva España, aunque por ley estaba establecido que no se hiciese (capítulo 15).

Finalmente, pediría que, pese a que Luis Ponce de León presentó una cédula por la que se pagaría el quinto del oro que se obtuviera y fundiera en Nueva España, Salazar solicitaría que, por la pobreza de las minas y el elevado coste de las herramientas, se confirmase la merced que previamente se les había concedido, pues si hubieran de contribuir con aquella cantidad no habría quien se dedicase a su extracción (capítulo 17)<sup>32</sup>.

Dispuesto a cumplir con la tarea encomendada, Salazar se embarcó en San Juan de Ulúa, el 28 de octubre de 1526, en la *Trinidad*. A inicios de marzo del año siguiente se encontraba en Sevilla, donde fueron incautados sus bienes y sus papeles se remitieron “secretamente” a la corte<sup>33</sup>. Por la anotación que consta en el traslado autorizado de la instrucción, sabemos que se vio en el Consejo de las Indias el 28 de mayo de 1527. A finales de julio, Pedro de Salazar, inmerso en el pleito con el fiscal por lo que trajo fuera de registro, solicitó que se cometiese la recepción y examen de los escritos que tenía que presentar, entre ellos los informes médicos que exculpaban a Cortés de las acusaciones de haber envenenado a Luis Ponce de León. El Consejo de Indias nombró al secretario Juan de Samano<sup>34</sup>.

## A MODO DE RECAPITULACIÓN

Los procuradores de los concejos de la Nueva España, así como los procuradores generales enviados a la corte, tuvieron un destacado papel como agentes en la relación de la ciudad y villas de la Nueva España con el rey y el Consejo de Indias. Las instrucciones que recibieron dan cuenta de las principales preocupaciones de los vecinos y pobladores, entre ellas el disfrute de encomiendas, la precedencia de los conquistadores y pobladores en la provisión de cargos, así como las exenciones fiscales. Además, el proceso de designación de los procuradores generales enriquece la información sobre las corporaciones municipales de México y de las villas de la Nueva España. En las juntas de procuradores, los designados exhibían la carta de poder que le confiaba la representación. Estos documentos contribuyen a conocer la composición de los concejos

<sup>32</sup> Aludían a la cédula fechada en Toledo, el 4 de noviembre de 1525, que se entregó al juez Ponce de León.

<sup>33</sup> AGI, Indiferente, 421, L. 12, ff. 58r-59r. Mandamiento a los oficiales de la Casa de la Contratación, Valladolid, 5 de marzo de 1527.

<sup>34</sup> AGI, Justicia, 1173, N. 1, f. 20.

de las diferentes villas de la Nueva España, de los que la información es escasa en su etapa inicial. Por otro lado, en las instrucciones entregadas a Pedro de Salazar se proyecta la sombra de Cortés, presentado como el garante del orden, por su experiencia y ascendencia, entre los españoles e indígenas.

### BIBLIOGRAFÍA

BAYLE, Constantino, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia, 1952.

CORTÉS, Hernán, *Cartas y memoriales*, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen (ed.), Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, pp. 110-117.

CORTÉS, Hernán, *Cartas de relación*, Madrid, Clásicos Castalia, 2016.

DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Madrid, Real Academia Española, 2011.

*Documentos Cortesianos*, MARTÍNEZ, José Luis (ed.), México, FCE/UNAM, 1990-1991.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Historia general y natural de las Indias, IV*. Juan Pérez de Tudela (ed.), Madrid, Atlas, 1959.

MARTÍNEZ, José Luis, *Hernán Cortés*, México, UNAM/FCE, 1990.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, León, Universidad de León/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2013.

PORRAS, Guillermo, “La integración de los oficios del cabildo de la ciudad de México (1524-1530)”, en *Anuario Jurídico de la UNAM, III-IV*, (1976-1977), pp. 229-251.

VILA VILAR, Enriqueta y SARABIA VIEJO, M<sup>a</sup> Justina (eds.), *Cartas de cabildos hispanoamericanos: Audiencia de México, I (Siglos XVI y*

XVII), Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.